tra de la esc. Nº 14 del C.E. 4º, srta Kelinda Massa, desde el 7-8- al 3-9-61.

Expte: 28351-61. No hacer lugar a lo solicitado en las presentes actuaciones por los miembros del Jurado de oposición del Concurso Nº 35 de la Junta de Clasificación Nº 1, sres Carlos J. Ragliettó, Oscar Franchi y srta. Rosa Cattáneo.

Siendo las diecinueve y treinta se levanta la Sesión.

Sesión Nº 6

7 de marzo de 1962.

En Buenos Aires, el miércoles 7 de marzo de 1962, reunido el Consejo Nacional de Educación en su Sala de Sesiones con la presidencia a cargo de la Vocal de la Señorita María Tizón y con asistencia de los Vocales, Señora de López Serrot, Señorita Doncel y señor Ratier, ausentes, en misión oficial la Señora Presidenta y en uso de licencia el Señor Vicepresidente, siendo las dieciséis se inicia la Sesión.

Acta anterior Se lee y aprueba el acta de la Sesión anterior.

Expte: 2759-62 1º Disponer que la Presidenta del H. Consejo, prof. Rosa

Clotilde Sabattini de Barón Biza, inaugure bajo la advocación del Gral Manuel Belgrano y de la Bandera Nacional, el curso escolar correspondiente al presente año.

2º Dicho acto se llevará a cabo desde el local que ocupan las Esc. Nos 7 y 27 del C.E. 7º, ubicadas en la calle Pringles Nº 263 el próximo 19 del cte a las 17.

Expte: 2304-62. 1º Disponer que la Sra Presidenta del H. Consejo doña Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza, se traslade el día 17 del corriente a la pcia de Córdoba para tratar con las autoridades provinciales problemas referidos a la transferencias de escuelas de la Ley 4874.

2º Acompañará a la Sra. Presidenta, la Secretaria privada sra Elsa Rubio de Bibé

3º Acordar a las funcionarias indicadas las órdenes de pasajes reglamentarias y el viático correspondiente por cinco días.

Expte: 9886-62 Autorizar a la Vocal del H. Consejo, srta María Tizón a cargo de la Presidencia, Expte: 1848-62, para que ad-referendum del P. E. Nacional firme con el Presidente del Consejo General de Educación de la pcia de Catamarca, un Convenio Complementario del aprobado por S. Decreto Nº 3778-61 sobre transferencia de servicios y Escuelas de Educación Primaria que deberá tener como texto el siguiente:

"Entre el Consejo Nacional de Educación representado por
" su Vocal a cargo de la Presidencia, Expte: 1848-62, por
" una parte en adelante la Nación y el Presidente del Conse-
" jo General de Educación de la Provincia de Catamarca por
" la otra, en adelante la Provincia, celebran el presente con-
" venio Complementario de transferencia de servicios de ense-
" ñanza primaria, ad-referendum del P. E. Nacional y
" del Gobierno de la Provincia de Catamarca, bajo las si-
" guientes cláusulas:
" Primera: Establécese con relación a los inmuebles referidos
" en la cláusula primera, punto C. del Convenio original
" suscripto con fecha 11-5-1961, que para el caso de la trans-
ferencia de estos inmuebles implique un aumento del precio

" de arrendamiento, la Nación entregará a la Provincia la diferen-
" cia resultante con el precio vigente por el término de dos años
– Segunda: Establécese que lo indicado en la cláusula Segunda
" relativo a la Situación del personal docente, técnico, adminis-
" trativo y de servicio que se transfiere se mantendrá hasta tanto
" la Provincia incorpore al citado personal dentro de su le-
" gislación específica. ————————
– Tercera: La Nación se compromete a transferir a la Provin-
" cia las sumas necesarias para cubrir los aumentos de re-
" tribución que el P.E. Nacional hubiera dispuesto para el perso-
" nal docente durante el ejercicio 1961-62, salvo que en el reajus-
" te de los índices de coparticipación mencionados en la cláusula
" tercera del convenio original se determine el monto definitivo
" correspondiente a la Provincia. ————————
– Cuarta: La Nación transferirá a la Provincia para aten-
" der las jubilaciones que se produzcan del personal que se aco-
" ja al régimen provincial, los importes que éstos hubieran
" aportado mediante el procedimiento vigente en el Convenio
" de Reprocidad existente entre la Caja Nacional de Previ-
" sión para el Personal del Estado y la Provincia, dejándose
" establecido que la efectividad de las jubilaciones que solicite
" el personal docente que opte por el régimen provincial
" quedará supeditada a la real transferencia de los aportes
" que debe efectuar La Nación en cada caso. ————
– Quinta: Queda comprendido dentro del Convenio de
" transferencia suscripto el 11 de mayo de 1961, la Escuela
" Hogar Fray Mamerto Esquiú. ————————
– Sexta: La posesión de todos los bienes incluídos en la
" transferencia, se dará el 19 de marzo de novecientos sesenta
" y dos a cuyo efecto el Consejo Nacional de Educación y la
" Provincia, designarán los representantes que tendrán a
" su cargo la suscripción del acta de entrega y confronta-
" ción de los inventarios realizados. ————————
– Séptima: Queda convenido que en tanto sea ratificado el
" presente convenio por la Legislatura de la Provincia de
" Catamarca, el Poder Ejecutivo Provincial, queda faculta-

" do para realizar a partir de la fecha de toma de posesión
" y efectiva transferencia de los Servicios escolares, todos los ac
" tos que hagan a la administración y desenvolvimiento de los
" mismos, a fin de asegurar su normal desarrollo, debiendo
" respetar asimismo el régimen estatutario establecido para
" el personal docente por Ley 14473.
" Octava: Esta transferencia se realiza en la forma, condicio
" nes y modalidades especificadas en el convenio de fecha
" 11 de mayo de 1961 y el presente es complementario del mismo
" a cuyo efecto sus cláusulas forman parte integrante del con
" venio original.

Expte: 2619-62. 1º Autorizar a la Vocal del Consejo Nacional de Educación a cargo de la Presidencia del H. Cuerpo, señorita María Pizón, para que ad-referendum del P. E. Nacional firme con el Gobernador de la Provincia de Formosa, un Convenio sobre Transferencia de Servicios y Escuelas de Educación Primaria establecidas en el Territorio de esa Provincia, que deberá tener como texto el siguiente:

" Entre el Consejo Nacional de Educación representado
" por su Presidenta por una parte, en adelante la Nación
" y el Señor Gobernador de la Provincia de Formosa, por la
" otra, en adelante, la Provincia, celebran el presente Con
" venio de Transferencia de Servicios de enseñanza primaria
" ad-referendum del P. E. Nacional y de la Legislatura de la
" Provincia de Formosa respectivamente bajo las cláusulas
" que siguen:
" Primera: La Nación hace entrega a la Provincia y ésta
" recibe a su cargo, mediante los inventarios pertinentes que
" deberán realizarse dentro de los treinta (30) días de la fecha:
" a)- Las escuelas primarias establecidas en territorio provin
" cial dependientes del Consejo Nacional de Educación
" con los jardines de infantes anexos y los establecimientos
" creados en la Provincia por las disposiciones de las Le-
" yes 12558 y 14470.
" b)- El patrimonio del Consejo Nacional de Educación, inclui
" dos útiles, muebles e inmuebles afectados a los Servicios

que se transfieren.

c)- Los inmuebles locados por el Consejo Nacional de Educación en el estado contractual vigente, si así lo acepta el locador en los casos en que por sí mismo no puede resolverlo el Estado y siempre que en ellos continúen funcionando escuelas primarias. El Consejo Nacional de Educación en el plazo mencionado en la primera parte de esta cláusula, entregará el inventario de esos inmuebles y contratos que los rigen, consignando el nombre del locador y monto del alquiler. Para el caso que la transferencia de estos inmuebles implique un aumento del precio del arrendamiento, la Nación entregará a la Provincia la diferencia resultante con el precio vigente, por el término de dos años.

Los alquileres quedarán a cargo de la Provincia desde la fecha de toma de posesión de los inmuebles.

— Segunda: Transfiérese a la Provincia todo el personal docente, técnico, administrativo, de servicios auxiliares y de maestranza afectados al servicio de los establecimientos indicados en la cláusula primera, con todos los beneficios de que goza actualmente y que le son reconocidos por ley, debiendo ser mantenido en la jerarquía y con las remuneraciones respectivas actuales, sin perjuicio de ulteriores ascensos. Lo dispuesto en la presente cláusula regirá hasta el momento en que la Provincia incorpore al personal que se transfiere dentro de su legislación específica.

— Tercera: La Nación se compromete a transferir a la Provincia las sumas necesarias para cubrir esos aumentos de retribución que el P. E. Nacional disponga para el personal docente dentro del Ejercicio Financiero 1961-1962 salvo que en el reajuste de los índices de coparticipación mencionados en la cláusula sexta, se determine el monto definitivo correspondiente a la Provincia.

— Cuarta: El personal que no optare por el régimen jubilatorio provincial dentro de los ciento ochenta días (180) de la ratificación de este convenio por el Gobierno de la Provincia de

Formosa, se considera que continuará bajo el régimen nacional de previsión que lo ampara, a cuyo efecto la Provincia se compromete a mantener regularizados los aportes propios y que retenga de ese personal y cumplimentar como agente de retención, las normas y reglamentaciones vigentes y que rigieren en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, para el caso de que el personal optare por el régimen provincial deberá efectuar todos los aportes y observará los requisitos que exige la ley específica provincial. La Nación transferirá a la Provincia las sumas necesarias para atender las jubilaciones que se produzcan del personal que se acoja al régimen provincial, mediante el procedimiento vigente en el convenio de reciprocidad existente entre la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y la Provincia. ——

— Quinta: El personal transferido podrá optar por continuar afiliado al régimen de asistencia social en que revista o bien pasar al de la Provincia. En el primer caso la Provincia retendrá de sus haberes los aportes pertinentes que girará al organismo asistencial correspondiente.

— Sexta: La Nación transferirá a la Provincia como contribución especial y sin cargo de devolución, una suma anual que no podrá ser inferior a la que tiene asignada en el presupuesto vigente para atender los gastos de funcionamiento de los establecimientos motivo de este convenio, hasta tanto se aumenten los índices de coparticipación de los impuestos nacionales a que se refieren las Leyes 14060, 14390 y 14788. Estas entregas no afectarán el actual régimen y monto de la coparticipación antes referida. Dentro de los sesenta días de la fecha del presente convenio el Consejo Nacional de Educación propondrá los ajustes presupuestarios que correspondan, con el objeto de cumplimentar las transferencias de fondos aludidas e inmediatamente de vencido ese término la Tesorería General de la Nación con la antelación suficiente, procederá a girar mensualmente los fondos directamente a la Provincia. ——

Mientras no se efectúe la remesa de esos fondos la Nación continuará pagando directamente los haberes del personal transferido. ___

— Séptima: La Nación participará anualmente a la Provincia del producido de las cuotas especiales creadas por el art. 1º inc) b. del Decreto-Ley 22296-56. Los índices de distribución necesarios para la aplicación de la primera parte de esta cláusula, serán fijados por el P.E. Nacional. ___
La Provincia se obliga a invertir las sumas que perciba por este concepto de conformidad a lo prescripto por las mencionadas normas legales. ___

— Octava: Cuando la propiedad de los establecimientos que se transfieran tenga origen total o parcialmente, en donaciones o legados con cargo, la Provincia se obliga a cumplir las condiciones o modos impuestos a la Nación por el donante o testador. El producido de los inmuebles cuya venta disponga la Provincia una vez que le hayan sido transferidos conforme al presente convenio, deberá destinarse a los servicios de educación provincial. ___

— Novena: Los certificados de estudios parciales y de terminación del ciclo primario que extiendan las autoridades de la Nación y de la Provincia serán recíprocamente válidos.

— Décima: La Nación respetará los convenios que tenga firmados el Consejo Nacional de Educación con la Provincia sobre construcción, ampliación o refección de establecimientos incluídos en la transferencia, asumiendo el compromiso de la financiación respectiva hasta su total terminación.
Este compromiso alcanza asimismo a aquellas obras educacionales que al momento de la transferencia se encuentren en construcción, ampliación o refacción, aún cuando las mismas no sean consecuencia de convenio con la Provincia, todo ello con cargo a los fondos que se recauden conforme a lo determinado en el Decreto Ley 22296-56 mencionado en la cláusula Séptima. El Consejo Nacional de Educación confeccionará el inventario de las obras en ejecución, determinando su monto total, las sumas ya invertidas, saldos pen-

dientes de inversión y plazos de ejecución, con indicación del ritmo de inversiones por ejercicio. Sobre esta base el Gobierno Nacional fijará las contribuciones anuales a favor de la Provincia.

– Décima primera: El Consejo Nacional de Educación y la Provincia designarán los representantes que tendrán a su cargo la entrega y recepción de los inventarios mencionados en la cláusula primera, en los plazos fijados.
Por intermedio de esos funcionarios se hará entrega también de toda la documentación relacionada con el personal transferido, especificando detalladamente la situación de revista de cada uno, sus remuneraciones en todo concepto, afectaciones de haberes, cuotas por alimentos con mención de juzgado interviniente, deducciones por préstamos de instituciones oficiales de crédito, nómina, importes y primas correspondientes a los seguros obligatorios, adicional y colectivo, contratados por el Consejo Nacional de Educación para con los agentes transferidos y cualquier otro dato o antecedente relacionado con el personal, de tal forma que no afecte la normal prestación del servicio.

– Décima segunda: Las obligaciones que en el orden económico tenga la Nación con el personal transferido y/o terceros que sean consecuencia de los servicios cuya transferencia se acuerde por el presente instrumento, emergentes de compromisos contraídos por la misma hasta la fecha del presente convenio, quedarán por cuenta del Gobierno Nacional, quien arbitrará las medidas correspondientes para cancelar en el más breve plazo dichas obligaciones.

– Décima tercera: La posesión definitiva de todos los bienes incluídos en la transferencia, se dará el 26-3- del corriente año a cuyo efecto el Consejo Nacional de Educación y la Provincia designarán los representantes que tendrán a su cargo la suscripción del acta de entrega y confrontación de los inventarios realizados.

– Décima cuarta: Queda convenido que en tanto sea ratifi-

cado el presente convenio por la Legislatura de la Provincia de Formosa el P.E. Provincial queda facultado para realizar con relación a los servicios que se transfieren, todos aquellos actos que hagan a la administración y desenvolvimiento de los mismos a fin de asegurar el normal y efectivo desarrollo de las tareas educativas que les son propias, debiendo respetar asimismo al régimen estatutario establecido por el personal docente por la Ley 14.473.

– Décima quinta: El Consejo Nacional de Educación y las autoridades pertinentes de la Provincia, podrán aclarar y/o complementar las cláusulas del presente convenio, cuidando de respetar su espíritu.

2º Concluído que sea el Convenio, requiérase del P.E. Nacional la aprobación en referencia con la condición de ad-referendum con que ha sido firmado y para que en su caso se gestione la aprobación del H. Congreso de la Nación en relación con la transferencia del patrimonio inmueble a que se refiere el inc) b. de la cláusula 1ª del Convenio.

Expte: 26431-61 – Solicitar al P.E. Nacional por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia el dictado de un decreto que rectifique y amplíe el Decreto 1233 del 7-2-último, referente a la autorización conferida al Consejo Nacional de Educación para disponer que en su representación, el Vocal Sr. Horacio Ratier y el Inspector Tco. Seccional de Escuelas para Adultos y Militares, Sr. Oscar Livero Cucurullo, visiten por cuatro días la Unidad Cooperaria Nº 1. Cooperativa Agropecuaria Ltda de Cololó, Rca. Oriental del Uruguay, para observar el funcionamiento, acompañando el proyecto respectivo.

Expte: 2607-62. – No hacer lugar a la solicitud deducida por el Inspector Tco. Seccional de Neuquén, Sr. Manuel Carlos Ravone, ex-Subinspector General interino de Escuelas de Provincias, Zona 2ª y en consecuencia, ordenar el estricto cumplimiento de la res: 13-12-61, recaída en el Expte: 27285-61. en cuanto a su futura situación de revista que lo será como dependiente del Gobierno de la pcia de Neuquén.

Expte: 28260-61 Resolu. Establecer que las Juntas de Clasificación deben aplicar la Ley 1447

ción de Carácter General. Nº 4. — en lo que hace a la valoración de las apreciaciones sintéticas anuales de conceptos otorgados por las autoridades de la provincia de Buenos Aires, conforme al art. 22º y su reglamentación.

Expte: 2313-62. — Autorizar a los alumnos de 4º año del Instituto Normal Provincial Mariano Moreno, de Ingeniero Luiggi, La Pampa, a realizar las prácticas en la escuela nacional Nº 76 de esa jurisdicción.

Expte: 2602-62 — 1º Dejar sin efecto la designación del Sr. Hugo Omar Escudero como director de la esc. Nº 219 de Mendoza, efectuada por res: 3-8-61. Expte: 17468-61, por no haberse presentado a tomar posesión del cargo.

2º Nombrar de conformidad con lo establecido en el art 1º in fine de la reglamentación del art. 77º del Estatuto del Docente, Ley 14473, director de la esc. Nº 219 de Mendoza, 3ª C, en la vac. por traslado de Marcos F. Moyano, declarada desierta por la resolución citada en el artículo anterior, al M. N. N. Sr. Aníbal Horacio Lentini C.I: 3392.025 Cl. 1941.

Expte: 2603-62. — 1º Declarar desierto el cargo directivo de la esc. Nº 376 de Córdoba, por no haberse inscripto aspirantes en los dos llamados a concurso reglamentarios.

2º Nombrar de conformidad con lo establecido con punto 1 in fine de la reglamentación del art. 77º del Estatuto del Docente Ley 14473. directora de la esc. Nº 376 de Los Manantiales, Córdoba, 3ª G. vac. por renuncia de Roberto José Boitoch, a la M. N. N. Sra. María Angélica Olivert de Lugo. L.C. 1.686.016. Cl. 1933.

Expte: 2315-62. — 1º Declarar desierto el concurso para proveer la dirección de la esc. Nº 113 de la pcia de Río Negro, 3ª C. por no haberse inscripto aspirantes, en el período reglamentario.

2º Nombrar de conformidad con lo establecido en el punto 1 in fine de la reglamentación del art. 77º del Estatuto del Docente, Ley 14473, director de la esc. Nº 113 de Río Negro, 3ª C. vac. por sin efecto designación Sr. Oscar G. Alvay al Sr. Oscar Luis Caffaratti, L.E: 6552.074. Cl. 1943. M. N. N.

Expte: 2316-62. 1º Declarar desierto el cargo directivo de las escuelas Nº 150 y 172 de Salta, por no haberse inscripto aspirantes en los dos llamados a concurso reglamentarios.

2º Nombrar de conformidad con lo establecido en el punto 1 in-fine de la reglamentación del art. 77º del Estatuto del Docente, Ley 14473, director de la esc. Nº 150 de Salta, 3ª B. vac. por renuncia de María A. R. de Lobos, al M.N.N. Sr. Teodoro Vidal Lizarraga. L.E: 6.953.354. Cl. 1939.

3º Nombrar de conformidad con lo establecido en el punto 1 in-fine de la reglamentación del art. 77º del Estatuto del Docente Ley 14473, director de la esc. Nº 172 de Salta, 3ª D. vac. por traslado de Teobaldo R. Flores, al M.N.N. Sr. Héctor Andrés Maradona, L.E. 4147.150. Cl. 1934.

Expte: 2760-62 1º Declarar desierto el concurso para proveer la dirección de la esc. Nº 342. G.U.B. de Colonia Los Quirquinchos, Santa Fe, vac. por renuncia de Horacio Alfredo Pérez, incluida en los llamados a concurso Nº 2, Expte: 30699-59 y Nº 16 Expte: 1950-60, en razón de que no se presentaron aspirantes en condiciones reglamentarias, art. 18º de las Bases del Concurso.

2º Nombrar de conformidad con lo establecido en el punto 1 in-fine de la reglamentación del art. 77º de la Ley 14473 Estatuto del Docente, directora para la esc. Nº 342, G.U.B. de Santa Fe, a la Srta. Magdalena Gurdulich. M.N.N. L.C: 3339.639. Cl. 1937.

Expte: 16471-61. Confirmar en el cargo de director de la esc. Nº 129 de Eldorado Misiones, de ubicación desfavorable, por encontrarse comprendido en el art. 183º del Estatuto del Docente, al maestro a cargo de la dirección del mismo establecimiento, Sr. Ubaldo Eusebio de Arquín. L.E: 2791.188. Cl. 1922.

Expte: 26782-61. Reincorporar de conformidad con el art. 34º del Estatuto del Docente, a la ex-maestra de la esc. Nº 393 de R. San Martín, Santa Fe, 2ª A. Sra. Angela Stella Freschi de Ferrero y dar intervención a la Junta de Clasificación de la citada pcia. para la propuesta de ubicación.

Expte: 2608-62. Ubicar en forma definitiva en la Inspección Tca. Seccional

de la pcia de Salta, al agente de la Escuela-Hogar 15 de Jujuy, sra Gladys Catalina Gallardo de Vierna.

Expte: 3046-62. Ubicar a la Sra. Blanca Estela Mombrú de Tiscornia, que revista en calidad de maestra en la esc. Nº 117 de Corrientes, en la esc. Nº 18 del C.E. 9º de la Cap. Federal en reemplazo de la Sra. C. de Leiva acogida a los beneficios de la jubilación.

Expte: 2601-62. 1º Ubicar transitoriamente en la esc. Nº 362 de Córdoba, a la maestra de la esc. Nº 126 de la misma pcia, srta María del Carmen Duarte.

2º Dar oportunamente participación a la Junta de Clasificación.

Expte: 2313-62. Ubicar transitoriamente en la esc Nº 390 de San Lorenzo, Santa Fe, en la vac. por traslado de la Srta. Mary Hilda Martinengo, a la maestra titular de la esc. Nº 14 de dicha pcia, sra. Manuela Lamelas de Palentini.

Expte: 2314-62. Ubicar transitoriamente en la esc Nº 180 de Entre Ríos, a la maestra titular de la esc. Nº 128 de la misma pcia, Sra Kala Noemí Herbon de Caravallo, por traslado de Mabel Aurora Locker de Andere.

Expte: 147-62. Disponer que el agente Carlos Horacio Galíndez que presta servicios en la Dción Gral. de Arquitectura, se reintegre al horario oficial de siete horas en lugar del horario reducido de cuatro horas que le fuera acordado por res: 9-3-60. Expte: 3589-60.

Expte: 2309-62. 1º Trasladar a su pedido a la directora de la esc. Nº 31, 1ª A de Rufino, Santa Fe, Sra. Fluviana Angela Fornay de Leiva a la Nº 401, 1ª A. de Esperanza, de la misma pcia. vac. por renuncia de Guillermo Gonen.

2º Trasladar a su pedido a la maestra de la esc. Nº 110-1ª A de Villa Ocampo, Santa Fe, Sra Mary Lilian Antonio de Núñez Avendaño a la Nº 106 2ª B. de Villa Adela de la misma provincia vac. por renuncia de Neri Montorfano de Silva.

3º Reubicar con su conformidad a la maestra ingresada como resultado del concurso, res: 27-12-61, Expte: 28132-61. en la esc. Nº 257, Srta Raquel Amanda Vicenta Carrasco, en la Nº 32 1ª A. de Fuentes, Santa Fe, vac. por renuncia de Pabla Britezuela de Gasparini, en razón de que no pudo tomar posesión en el establecimiento para el que fuera designada por haber disminuído la inscripción.

Expte: 2608-62. 1º Declarar de urgente e impostergable necesidad la adquisición de una (1) cubierta 8,25 por 20, para el ómnibus Mercedes Benz, chapa 30632.

2º Autorizar a la Dción Gral. de Administración para que la adquiera y dé al gasto la imputación que corresponde.

Expte: 2921-60. 1º Declarar de urgente e impostergable necesidad la impresión de Diecisiete mil (17000.-) ejemplares del Calendario Escolar año 1962.

2º Autorizar a la Dción Gral de Administración para contratar el trabajo de impresión y encuadernación de Catorce mil doscientos cincuenta ejemplares en papel obra 2º y Dos mil setecientos cincuenta (2750.-) en papel obra 1º, encuadernados con dos (2) broches a caballo.

3º Dción Gral. de Administración dará al gasto la imputación que corresponda.

Expte: 2609-62. 1º Prorrogar por el término de veinte (20) días hábiles la autorización concedida al agente de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, sr. Alberto Satué, R.5 para realizar servicios extraordinarios fuera del horario oficial a razón de tres (3) horas diarias.

2º Dción Gral. de Administración procederá a la liquidación de la retribución correspondiente a dichos servicios extraordinarios con sujeción a las disposiciones del art. 7º del Decreto 13834-60 y a la de gastos de comida de conformidad con lo preceptuado por el art. 8º del citado Decreto a razón de Ochenta pesos m/n ($80.-) por cada comida.

Expte: 1395-62. Transferir el beneficio de casa-habitación para personal de servicio que ocupaba el portero casero de la esc. Nº 5 del C.E. 12º, Sr. Manuel Abraldes, que se jubiló a su esposa la portera del mismo establecimiento, sra. Emilia Fernández de Abraldes.

Expte: 28304-61. Transferir el beneficio de la casa-habitación de la esc. Nº 6 del C.E. 5º que ocupa el portero-casero, sr. Juan Fachal, a su esposa la portera del mismo establecimiento, sra. Estrella Fernández de Fachal.

Expte: 28488-61. Transferir el beneficio de la casa-habitación de la esc. Nº 19 del C.E. 7º que ocupa la portera-casera de dicho establecimiento

sra. Lucila Benito de Aguilar, a su hijo el portero del mismo establecimiento, Sr. Gonzalo Aguilar.

Expte: 741-62. Transferir el beneficio de la casa-habitación de la esc. Nº 18 del C.E. 13º que ocupa el ex-portero-casero, sr. Jesús Casal, a su esposa sra. Josefa Carmen Vázquez de Casal, portera del mismo establecimiento.

Expte: 28281-61. Transferir el beneficio de la casa-habitación que ocupaba el ex-portero de la esc. Nº 3 del C.E. 3º, sr. Benito Pérez que se jubiló a su esposa Sra. Pura Mato de Pérez, que revista como portera en el mismo establecimiento.

Expte: 28485-61. Transferir el beneficio de la casa-habitación de la esc. Nº 21 del C.E. 3º que ocupaba el portero sr. Benito Méndez Grandal que se jubiló, a su esposa sra. Para García de Méndez, portera del mismo establecimiento.

Expte: 2780-62. Considerar relevado de sus funciones de preceptor de la esc. para adultos Nº 5 del C.E. 2º, al Sr. Alberto José Viturro, a partir del 1º-11-60 y a efectos de prestar sus servicios en los trabajos de Planeamiento Integral de la Educación, que se realizan en el Comité Central de Planeamiento dependiente de la Subsecretaría de Educación.

Expte: 2321-62. Dejar sin efecto la comisión de servicios en la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de la Capital, de la maestra de la esc. Nº 109 de San Juan, Sra. Ana Luisa Kacusi de Tanara, res: 16-10-61. Expte: 23193-61.

Expte: 2600-62. Destacar en comisión de servicios en la Inspección Seccional de la pcia de Córdoba, al siguiente personal de esa jurisdicción: Myriam Beatriz Igarzabal Carreras,
directora de la esc. Nº 352.
Mafalda M. del Carmen Quinteros de Shoeters,
maestra de la esc. Nº 327.
Ana María Gou,
directora de la esc. Nº 401.

Expte: 2614-62. Destacar en comisión de servicios en la Junta de Clasificación de Córdoba, a la maestra de grado de la esc. Nº 385 de la misma pcia, sra. Irma Nélida Hernández Sáez de Sucheta.

Expte: 7043-62. Destacar en comisión de servicios en la Junta de Clasificación

de Misiones a la maestra de la esc. Nº 52 de esa pcia, Sra Lidia Severa Barrios de Sosa.

Orden del día — A continuación se tratan los asuntos correspondientes al Orden del día de la fecha, a excepción de los Exptes. 18934-61 (Nº 9) 32433-60 (Nº 10) y 22236-60 (Nº 71) los cuales serán considerados oportunamente y se adoptan las siguientes resoluciones:

Expte: 917-62. — Aprobar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitaron las maestras de las esc. Nº 8 del C.E. 16º y 56 de Buena Nueva Mendoza 1ª A. Sras:
Amalia Margarita Vaccari de De Palacio
y Iole Silvia Rosonetto de Cardozo.

Expte: 915-62. — Aprobar la permuta acordada entre los maestros de grado de las esc. Nº 5 del C.E. 17º y 12 del C.E. 12º, Sres:
Juan José Iramuldola y
Pascual Galasso, respectivamente.

Expte: 859-62. — Aprobar la permuta acordada entre las maestras de grado de las esc. Nº 95 de Talleres Este, Córdoba 1ª A y Nº 11 del C.E. 13º Sras. Blanca Hortensia Escalante de Pérez
y Mabel Wilma Solitro de Fernández, respectivamente.

Expte: 752-62. — Aprobar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitaron las maestras de las esc. Nº 6 y 10 del C.E. 19º, Sras.
María Luisa Devicenzi de Roccatagliata
y Ada Elvira Zampillo de Severino.

Expte: 261-62. — Dejar sin efecto la ubicación en la esc. Nº 24 del C.E. 16º, en la vac. por pase de la Srta María del Carmen Clemente, de la maestra en disponibilidad Srta. María Elisa Martínez, dispuesta por res: 23-10-61. Expte: 21940-61 y ubicarla en la Nº 7 del C.E. 16º, en la vac. por jubilación de la Sra. Ester G. de Rivaggi, t. tarde.

Expte: 28494-61 — No hacer lugar a lo solicitado por el Inspector de Zona, Sr Ricardo Tasso.

Expte: 28493-61 — No hacer lugar a lo solicitado por la Inspectora de Zona, Srta Emilia Tortorelli.

Expte: 27498-61. — Asignar funciones auxiliares durante el curso lectivo del corriente año, a la maestra de la esc. Nº 2 del C.E. 1º, Srta Dora Edelmira Leconte, debiendo Inspección Tca. Gral. de Escuelas de la Capital proponer su ubicación.

Expte: 26627-61. Declarar desierto el concurso Nº 26-51 de ascenso de jerarquía y categoría, 1er llamado, en lo que se refiere a los cargos vacantes de director de las esc. Nos 4, 59, 65, 100, 127 y 138 de la pcia de Chubut, Esquel, por falta de aspirantes.

Expte: 26111-61. 1º Crear una escuela primaria anexa al Regimiento 7 de Infantería, Coronel Conde, Villa Elisa Bs. As. que llevará el Nº 92.

2º Asignar a dicho establecimiento los siguientes cargos: uno de director, de 3ª cat. (quien atenderá también 1 Sección de grado); y otro de maestro (preceptor).

3º Clasificar a la escuela creada en virtud del punto 1º en 3ª cat. e incluirla por su ubicación en el gr. A.

4º Dción Gral de Administración proveerá del moblaje material de dotación fija y útiles necesarios para el normal funcionamiento del establecimiento.

Expte: 22845-61. Aprobar la medida adoptada por la Inspección Tca. Gral de Escuelas de Provincias, Zona 1ª, por la que dispuso crear una cátedra de música en la esc. Nº 79 de San Juan y asignar con ese fin un cargo de maestro de dicha asignatura.

Expte: 22635-61. Aprobar la medida adoptada por la Inspección Tca. Gral. de Escuelas para Adultos y Militares, por la que dispuso crear una nueva Sección de grado en la escuela Militar Nº 89 anexa al Centro de Instrucción de Comunicaciones, Bs. Aires. y asignar con tal fin el correspondiente cargo de presupuesto

Expte: 22300-61. Aprobar la medida adoptada por la Inspección Tca. Gral. de Escuelas para Adultos y Militares por la que dispuso crear una Sección de grado en la esc. Nº 167 anexa al Batallón Geográfico Motorizado (La Plata, Bs. Aires) y asignar con ese fin el respectivo cargo de presupuesto.

Expte: 21572-61. Aprobar la medida adoptada por la Inspección Tca. Gral. de Escuelas para Adultos y Militares por la que se dispuso acordar dirección libre a la escuela Militar Nº 100, anexa al 7º Grupo de Artillería Liviana de Campaña de Paso de los Libres Corrientes y asignar con ese fin el correspondiente cargo de presupuesto.

Expte: 20892-61. Hacer constar que la Sra. Gioconda Sebastiana Iserra

de Vallés. L.C. 1663.050, posee la idoneidad que establece la reglamentación para el funcionamiento de escuelas particulares, a los efectos del ejercicio de la docencia primaria como maestra especial de música en los institutos privados fiscalizados por el C. N. de Educación.

Expte: 18499-61. 1º Asignar a la esc. Nº 99 de Villa Las Rosas, pcia de Córdoba el nombre de Magdalena Trevenen de Charles, ex-directora y fundadora del establecimiento.

2º Transferir el nombre de Tierra del Fuego que tenía asignado la esc. Nº 99 de Córdoba, a otro establecimiento que propondrá la Inspección Tca. General respectiva.

Expte: 12377-61 Asignar el nombre de José Rezzano, a una escuela de la Capital que indicará la Inspección Tca. General respectiva.

Expte: 11551-61 1º Prolongar a partir del 24-3-61 a doce horas de labor habitual semanal de la maestra esp. de música de la esc. Nº 17 del C.E. 9º, Sra. María R. de Garzía Villafañe.

2º Acordar a la mencionada docente el beneficio que por prolongación de jornada habitual (2 h) establece el art. 92º, punto 2º, inc) b del Estatuto del Docente.

Expte: 9333-61. 1º Disponer que la esc Nº 91. C. III. del paraje Lote 59, Sección II de la Colonia Juan Lavalle, Chaco, sea considerada de ubicación muy desfavorable, actual gr. D. desde el 5-5-32 hasta el 6-8-35.

2º Disponer asimismo que lo dispuesto en el art. anterior sea anotado en las respectivas fichas de la escuela en la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, en la Inspección Tca. Seccional, en la Dción Gral. de Administración y en la Dción Gral. de Personal, la que además procederá a extender el certificado solicitado por el Sr. Rodolfo Lucas Pisarello, f. 1.

Expte: 6444-60 Hacer constar que la Sra. Lieselotte Zobelmann de von Freeden, de nacionalidad alemana. C.I. 3731.671, posee la idoneidad que establece la reglamentación para el Funcionamiento de escuelas Particulares, a los efectos del ejercicio de la docencia como maestra de j. de infantes en las escuelas idiomáticas privadas que fiscaliza el C. N. de Educación.

Expte: 2397-61.

1º Autorizar el funcionamiento de un j. de infantes con el nombre de "Capullitos" en la calle Andrés Lamas 775. Cap. Federal, bajo la dirección de la Srta. Celia Miriam Doiny, a partir del 13-3-61.

2º Establecer que al citado j. de infantes le corresponde 3ª cat.

Expte: 1548-61.

1º Recordar a las Juntas de Clasificación:

a). Que en los concursos de ingreso en la docencia para cubrir cargos de maestros de grado en escuelas de hospitales y domiciliarias, deberá tenerse en cuenta, en los casos que correspondan, las normas aclaratorias establecidas por res. general Nº 33 del 20-7-61. Expte: 19869-60, por las que se determina que a los aspirantes no se exigirá más título que el de M. N. N., salvo los casos expresamente indicados por la Inspección General, en los que corresponda la posesión del título de la especialidad.

b). Que para los casos que indique la Inspección General y para el ingreso a las escuelas diferenciadas específicas, son de aplicación las prescripciones del art. 64º del Estatuto del Docente y su Reglamentación en su parte pertinente, debiéndose considerar los títulos docentes habilitantes y supletorios en el orden de prioridad que establece la reglamentación de los art. 13º y 14º. punto 1, parte in fine.

c). Que si aún quedaren cargos sin cubrir de los comprendidos en el inc) anterior, se recurrirá a los inscriptos sin título de la especialidad, quienes comprobarán su idoneidad conforme lo prescripto en el inc) f. del art. 64º y con arreglo a lo determinado por el art 16º y su reglamentación, dejándose establecido que la forma de oposición será determinado por la Junta de Clasificación con acuerdo de la Inspección Tca. Gral. de Escuelas Particulares e Institutos Educativos Diversos.

2º Pasar las actuaciones a la Comisión de Inspectores Generales, a los fines indicados por la Dción Gral de Asesoría Letrada en el punto 2º de fs. 7 vta.

Expte: 1387-62.

Modificar el texto de los puntos 2º y 6º de la res: 13-12-61, adoptada en el Expte: 27075-61, los cuales quedarán redactados de la

siguiente modo: ——————

2º Llamar a concurso a los autores argentinos solamente en las fechas que determine la Dción Gral. de Información Educativa y Cultura, para la creación de la letra de una canción escolar, sobre las bases que presenta la nombrada Dción General a fs. 2. ——————

6º Dejar establecido que la entrega de premios se realizarán en acto público al que asistirán los jurados, el C. N. de Educación, autoridades e invitados especiales. ——————

Expte: 1139-62 Aprobar el cese de actividades en las escuelas de la pcia de Chubut, el día 13-12-61, en razón del decreto provincial que declaró feriado ese día en todo el territorio de la provincia. ——

Expte: 207-62. Aprobar la suspensión de actividades en las esc. Nºs 36, 97, 158 y 181 de la pcia de Formosa, con motivo del asueto escolar declarado por el gobierno provincial. ——————

Expte: 10443-29. 1º Aceptar la fianza ofrecida por la Sra. María E. R. de Rattini Gallardo, para responder a un posible reintegro de fondos por presentación de heredero, en el Sucesorio de D. Esteban Batalla. ——————

2º Disponer se liquide a favor de la denunciante el porcentaje que de acuerdo a la reglamentación vigente le corresponde y que asciende a la suma de Treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesos con 38 cts m/n. ($ 33.792,38.-). ——————

Expte: 145-62. Justificar sin goce de sueldo, como caso de excepción las inasistencias en que incurriera la srta María Cuestas Acosta, empleada de la Dción Gral. de Arquitectura, del 26 al 29-12-61. ——

Expte: 28338-61. Conceder licencia, con goce de sueldo en las condiciones del art. 6º, inc) l, punto 5 del Estatuto del Docente, desde el 24-2 hasta el 15-8-62, al director de la esc. Nº 20 del CE. 19º y preceptor de la escuela para adultos Nº 1 del CE. 13º, sr. Alfredo Ragalio. ——

Expte: 16325-61. Disponer que en los casos a que hace referencia la nota de fs. 1 de la Dción Gral. de Administración, consignación de alquileres por inmuebles tomados en locación por el C. N. de Educación, deberá suministrarse a los señores apoderados de la Repartición los elementos consignados a fs. 5 y vta por la Dción Gral de Asesoría Letrada. ——————

Expte: 27831-60. 1º Tener por firme las pruebas rendidas por la Srta. Ana María Pérez, en el concurso Nº 2 de ascenso de jerarquía y categoría para optar a la dirección de la esc. Nº 47 de Córdoba.

2º Pasar a la Comisión de Personal para que considere lo propuesto a fs. 282, puntos 2º y 3º por la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 1ª.

Expte: 32037-60. Reconocer los servicios prestados por el personal de la Inspección Seccional de Buenos Aires, nombrado a fs 6 como Suplente en reemplazo de titulares en uso de licencia sin goce de sueldo, en los lapsos indicados en cada caso y disponer el pago de haberes correspondientes.

Expte: 20137-61. 1º No considerar la renuncia presentada por la maestra de la esc. Nº 236 de Córdoba, sra Sara Mariana Coll de Cobos.

2º Justificar sin goce de sueldo, al sólo efecto de regularizar su situación de revista, las inasistencias en que incurriera la citada docente a partir del 1º 7-61, hasta el día en que se reincorpore a sus funciones.

Expte: 22953-61. Conceder licencia a la maestra de la esc. Nº 270 de Córdoba srta Beatriz Helena Juárez Ripoll, desde el 3-4 al 30-9-61. en las condiciones del art. 34º del Decreto 13800-56, vigente en esa oportunidad y desde el 1º 10- al 7-12-61 por art. 28º del Decreto 8567-61, sin goce de sueldo.

Expte: 28013-61. Aceptar la renuncia que por razones de distancia presenta el maestro esp. de contabilidad de la escuela para adultos Nº 6 del C.E. 19º, Sr Alfredo Francisco Mancini. L.E: 1131.302. Cl 1916.

Expte: 26112-61. Aceptar la renuncia que por razones de índole familiar presenta la maestra de la escuela para adultos Nº 4 de Formosa, sra. Mirtha Arena de Jerrile L.C: 6960.722.

Expte: 24590-61. Aprobar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitaron las maestras de las esc. Nº 229 y 286 de Posadas, Misiones, 1ª A. Sras:

Ema Libertad Silva de Escalada
e Irma Estela Perret de Von Zeschau.

Expte: 9518-61 — No hacer lugar al pedido de aumento de alquiler formulado por el propietario del inmueble ocupado por la Inspección Seccional de La Rioja.

Expte: 37355-59. — 1º Aprobar lo actuado.

2º Pasar las actuaciones a la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, para que aplique las sanciones propuestas en los puntos 2º y 3º de su informe de fs 277 vta.

3º Trasladar por razones de buen gobierno escolar a la maestra de la esc. Nº 397 de la pcia de Santa Fe, Srta. Alicia Encarnación Martes, a otra escuela de la misma pcia y de idéntica clasificación, debiendo la Inspección Seccional de Santa Fe y la Junta de Clasificación de aquella jurisdicción proponer dicho traslado.

Expte: 35340-58 — Rectificar el art. 4º de la resolución de fs. 100 en la siguiente forma:

Autorizar a la Inspección Seccional de Tucumán para celebrar contrato de locación con el Sr. Arsenio Policarpo Pereyra por el edificio que ocupa la esc. Nº 108 de la citada jurisdicción, mediante el alquiler mensual de trescientos cincuenta pesos m/n ($350=) por un término no menor de tres (3) años, a partir del 24-5-60, fecha en que completó las reparaciones del local.

Expte: 17941-58. — No hacer lugar al pedido formulado en autos por el Sr. Miguel Angel Rodríguez, estar a lo resuelto el 24-9-59 y disponer el archivo de las actuaciones.

Expte: 21679-57. Resolución de Carácter General Nº 2. — Aprobar las modificaciones propuestas a fs. 73 por la Comisión ad-hoc, con referencia a la clasificación de los distintos elementos existentes en los archivos de las escuelas dependientes de la Repartición, que dice:

a). Que no deben eliminarse de los archivos escolares las planillas de promoción existentes hasta el año escolar de 1935.

b). Que las planillas mensuales de personal de las escuelas y las del personal de las Inspecciones Seccionales deben eliminarse hasta el año 1956, por estimarse en cinco años su permanencia en los archivos y no hasta 1959

c). Eliminar de la nómina aprobada por resolución de

fs. 62-65 la documentación que se relaciona con las becas y registro de firmas del personal de las Inspecciones Generales (permanencia transitoria).

Expte: 21041-60. Cursar nueva nota a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, insistiendo en el pedido formulado a fs. 4. fundándola en las razones expuestas por la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de la Capital a fs. 17 y 23. (escuelas, aulas prefabricadas).

Expte: 20536-60. Solicitar al Tribunal de Cuentas de la Nación, deje sin efecto la observación legal formulada a la resolución de fs. 2 atento los fundamentos expuestos en dictamen de fs 12 y vta y por la Dción Gral. de Asesoría Letrada.

Expte: 24405-61.
1° Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional de Córdoba, al suspender preventivamente al maestro de la esc. N° 315 de esa jurisdicción, sr. Carlos Alberto Mariño, por estar sujeto a causa criminal.
2° Disponer la instrucción de un sumario administrativo al citado docente para establecer la responsabilidad que le corresponde en los hechos denunciados en autos.
3° Autorizar a la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 1ª, para designar sumariante y secretario.

Expte: 25267-61 No hacer lugar al reclamo formulado en estas actuaciones por la Sra. Benigna E. de Echarren y disponer su archivo.

Expte: 22032-61.
1° Declarar no apta para fines escolares la finca sita en la calle Llavallol -1760 esq. Paula Albarracín de Sarmiento, perteneciente a la sucesión presuntivamente vacante de don Santiago Chiantelassa, que tramita ante el Juzgado Nacional de Paz N° 8 de la Capital Federal.
2° Dción Gral. de Oficina Judicial, propondrá como rematador de la finca a que se refiere el art. 1° al martillero sr. José V. Cardoso con domicilio en la calle Paraguay 1621. p. 1°.

Expte: 21423-61.
1° Autorizar la sustitución de las planillas mensuales correspondientes al mes de mayo de 1961 a efectos de consignar debidamente la prestación transitoria de servicios

por la Sra. Estela Ovejero de Guarnera, de acuerdo con el punto 2º de la resolución de fs. 19.

2º Remitir con carácter de atenta nota las presentes actuaciones al Consejo General de Educación de la pcia de Sgo del Estero, solicitándole se sirva cumplimentar lo dispuesto en el art. 1º.

Expte: 20903-61.

1º Aprobar lo actuado.

2º Declarar exento de responsabilidad en los hechos a que hacen referencia estas actuaciones al personal de la escuela Nº 36 de Buenos Aires.

3º Disponer que los gastos que demande la curación del alumno de dicha escuela, Carlos A. Vicente, sean sufragados por la Obra Social del C. N. de Educación afectándolos a la partida destinada para acción social.

Expte: 16026-61

No hacer lugar al pedido formulado en autos por el ex-maestro de la escuela para adultos Nº 8. del C.E. 10º Sr. Roberto Rogelio Araya y disponer el archivo del expediente.

Expte: 8530-61.

Reconocer los servicios prestados por la ex-empleada administrativa de la Inspección Seccional de la pcia del Chaco, srta Aida Alsina Bertola, desde el 14-9 al 30-12-60 y disponer el pago de sus haberes.

Expte: 8096-61.

Solicitar al Tribunal de Cuentas de la Nación deje sin efecto la observación formulada a la resolución de fs. 4 (designación de la Srta Italia Volpi) por las razones expuestas a fs 10 y vta por la Dción Gral. de Asesoría Letrada.

Expte: 24258-61.

1º Aprobar la licitación pública Nº 26 realizada el día 27-12-61. para resolver la reparación del mobiliario de escuelas de la Capital.

2º Adjudicar de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones la reparación de que se trata a las firmas:

Alfredo V. La Torre, por un importe total de Trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta pesos m/n. ($ 344.330.-) con el 2% de descuento por pago a 30 días.

Mario Benvenuto, por un importe total de Quinientos sesenta y cinco mil doscientos catorce pesos m/n ($ 565.214.-)

con el 0.50% de descuento por pago a 30 días y
Tapicería Atuel, de Alvarez Hnos y Cía por un importe
total de Trescientos trece mil pesos m/n ($313.000=).

3º Imputar la suma total de Un millón doscientos veintidós mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m/n ($1.222.544=). al Anexo 28, Inc. 9, Item 725, Part. Princ. 35, Subprinc. 54, Parcial 263 del Presupuesto para el año 1961-62.

4º Disponer de oficio la devolución de los depósitos de garantía a las firmas que no han obtenido adjudicación.

Expte: 25887-57. 1º Confirmar en el cargo de maestra esp. de música (piano) de la Universidad Popular de Flores a la Sra: Teresa Jolanda Bruni de Legade.
L.C. 0.000.540. C.I: 963.748. Pol. Cap. Federal.

2º Confirmar en el cargo de maestro esp. de dactilografía de la Universidad Popular Argentina. H. de Irigoyen al Sr. Rubén Alcibíades Benavente.
L.E: 1747 466. C.I: 2.003.274. Pol. Cap. Federal.

Expte: 23001-61. Aceptar la renuncia que por razones particulares presenta el maestro de la esc. Nº 21 del C.E. 16º. Sr. Roberto Murat. L.E: 4038.256. Cl 1927.

Expte: 1411-62. No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la esc. Nº 24 del C.E. 14º, Sra. María Victoria Ruiz de Libona.

Expte: 28589-61. Dejar sin efecto la designación de la Sra. Juana Miralles de Rubín. L.C: 4680.406. Cl. 1926, como maestra de la escuela para adultos Nº 2 de Viedma, Río Negro, dispuesta por res: 12-2-61. Expte: 34840-60, en razón de que la nombrada presenta su renuncia al cargo, sin haber tomado posesión del mismo.

Expte: 27443-61. Aprobar el reintegro a las escuelas Nº 20 del C.E. 17º y 10 del C.E. 11º, de los maestros Sr. Vicente Wierzlocki y Sra Luz Urquiza de Sancho, ubicados transitoriamente en la escuela de doble escolaridad Nº 1 del C.E. 9º.

Expte: 26813-61. Aceptar con anterioridad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia que por razones de domicilio presenta la maestra de grado de la esc. Nº 49 de La Central, Mendoza, Sra. Lilia Nancy Cassino de Rinaldi. L.C: 1727.594.

Expte: 25596-61. Aprobar la permuta acordada entre las maestras especiales

de música de las esc. Nos 27 de Guaymallén y 37 de Godoy Cruz ambas de Mendoza, 1a A. Sras.
Emilia Angélica Ristié de Tablete
y Lidia Prosperina Picardi de Romero Díaz,
respectivamente.

Expte: 23449-61. Aprobar la permuta acordada entre las maestras de grado de las esc. Nos 83 de Caseros, Bs As, 1a A y 21 del CE 16o. Sras.
Josefa Antonia Mirande de Muller e
Ilbis Nancy Sabena de Farías,
respectivamente.

Expte: 19683-61. Ubicar en la esc. No 134 de Villa del Carril, San Juan, a la Sra. María Emilia Carrera de Touris Panjurjo, a quien se le asignaron funciones auxiliares por resolución de fs. 12.

Expte: 930-62 Dar por terminada a su pedido la comisión de servicios en la Inspección Seccional de Tucumán (res: 22-5-61. Expte: 11359-61) de la maestra de la esc. No 235 de Entre Ríos de la misma pcia, Srta Lilia Emma Arana.

Expte: 26611-61. Aprobar la permuta acordada entre las maestras de grado de las esc. Nos 55 de Rosario 1a A y 430 de la misma ciudad, 2a A. ambas de la pcia de Santa Fe, Sras.
Nelli Estrella Lo Bianco de Gramática
y Beatriz Concepción Goldaraz de Rango,
respectivamente.

Expte: 24667-61 Aprobar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitaron las maestras de las esc. Nos 2 del CE. 19o y 111 de Goya, provincia de Corrientes, 1a A. Sras.
Mirtha Lidia Raimundi de Mancilla
y Margarita Angélica Hassel de García Bianchi.

Expte: 776-62. Aprobar la permuta acordada entre las maestras de grado de las esc. Nos 1 y 54, ambas de Resistencia, Chaco 1a A. Sras. Ofelia Resca de Bonnesserre y
Martha Celeste Borau de López Burgos,
respectivamente.

Expte: 201-62. 1o Dejar sin efecto el traslado a la esc. No 16 de San Genaro Santa Fe, aprobado por res: 6-7-61. Expte: 11955-61, de la maestra de grado de la No 51 de Arroyo Yabebiry, Misiones, Sra

Marina Angélica Giriz de Esquenazi, en razón de haber renunciado con anterioridad (8-3-61). ——

2º Aceptar con anterioridad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia que por cambio de residencia presenta la maestra de grado de la esc. Nº 51 de Arroyo Yabebiry, Misiones, Sra Marina Angélica Giriz de Esquenazi L.C: 2328.016. Cl 1935. ——

Expte: 27538-61. Aceptar con anterioridad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación presenta el Inspector de Zona de la Inspección Seccional de la pcia de Santa Fe, sr. Luis Aníbal Cuestas. L.E: 3039.988. Cl. 1905. —

Expte: 26994-61. Aceptar con anterioridad a la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, la renuncia que por las razones que en cada caso se indica, presentan las siguientes maestras de grado:

Shirley Lilian Ligel O'Connor, L.C: 2787.483. de la esc. Nº 305 de Villa San Juan, Corrientes, por razones particulares. Expte: 26787-61.

Lucio Ramón Domínguez, L.E: 1682.263, a cargo de la dirección de la esc. Nº 492 de Las Tres Hermanas, Corrientes, por razones particulares. Expte: 27078-61.

Norberto Díaz Quijano, L.E: 3.742.834. de la esc. Nº 15 de Col. Cushamen, Chubut, por razones particulares. Expte: 26764-61.

Mabel Angélica Resa del Carril, L.C: 2.749.959. de la esc. Nº 80 de Allen, Río Negro, por razones de familia Expte: 27090-61.

Martha Dora Arias Krum de Villanueva, L.C: 2.889.515, de la esc. Nº 208 de Federación Entre Ríos, por razones de familia. Expte: 27125-61. ——

Expte: 27145-60. 1º Disponer la instrucción de un sumario administrativo

en la esc. Nº 18 del C.E. 3º a efectos de determinar las responsabilidades emergentes de los hechos denunciados en estas actuaciones.

2º Autorizar a la Dción Gral. de Asesoría Letrada para designar instructor y Secretario Sumariante.

Expte: 28502-60. Solicitar al Tribunal de Cuentas de la Nación deje sin efecto la observación legal formulada a la resolución de f. 4, atento lo dictaminado a fs 11 y vta por la Dción Gral. de Asesoría Letrada (nombramiento escuela-hospital).

Expte: 8092-61 Ampliar la res: 26-10-61 con un art. que diga: "Ratificada que sea la res: 26-10-61. recaída en el Expte: 8092-60. por S.E. el Sr. Ministro de Educación y Justicia, en virtud de la facultad que le acuerda el art. 7º de las normas aprobadas por Decreto 9252-60, recién a partir de la fecha de dicha ratificación procederá a liquidarse a los agentes beneficiados con Servicio calificado los nuevos Sueldos que correspondan."

Siendo las dieciocho y treinta se levanta la Sesión.

María Jirón

[firma]

Sesión Nº 7

14 de marzo de 1962.

En Buenos Aires, el miércoles 14 de marzo de 1962, reunido el Consejo Nacional de Educación en su Sala de Sesiones con la presidencia a cargo de la Vocal Señorita María Jirón, con asistencia de los Vocales, señora de López Ferrot, señorita Doncel y señor Ratier, ausentes, en misión oficial la Señora Presidenta y en uso de licencia el Señor Vicepresidente, siendo las quince y cuarenta se inicia la Sesión.